



REF.: MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASESORES PREVISIONALES ESTABLECIDO POR EL TITULO XVII DEL D.L. Nº 3.500 DE 1980.

1623

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR Nº

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 2 5 2

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se modifica las instrucciones de cumplimiento obligatorio para las Entidades de Asesoría Previsional, impartidas mediante la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y la Norma de Carácter General N° 221, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Reemplácese el párrafo primero de la letra d) del número 2.2. Circular 1526 de la Superintendencia de Pensiones y la Norma de Carácter General 221, de la Superintendencia de Valores y Seguros por el siguiente:

"Acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros. En el caso de las Entidades de Asesoría Previsional, deberán acreditar conocimiento quienes tengan a su cargo realizar las funciones de asesoría previsional, independientemente si tienen la calidad de socios, administradores, representantes legales o dependientes. Con todo, para efectos de esta norma, quienes tengan a su cargo realizar las funciones de asesoría previsional siempre representarán y obligarán legalmente a la sociedad."

GE BERŞTEIN JAUREGUI

ENDEN<del>NE D</del>E PENSIONES

## **VIGENCIA**

La presente modificación empezara a regir desde esta fecha

SUPPRES FENDENTE SUBNOGANTE

OSVALDO MACÍAS MUNOZ SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS SUBROGANTE

2 4 JUN 2009

RINTE